



**DECRETO ALCALDICIO No. 002**  
de 2 de febrero de 2022

Que reglamenta la cancelación de los carnavales 2022 en el distrito de Panamá por razón de la pandemia de la COVID-19

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3 de la Ley 106 de 1973 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que el artículo 44 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa;

Que el artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes tienen entre sus funciones dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 27 de enero de 2022, el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tomando en consideración la alta incidencia de casos nuevos o propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecto contagiosa pandémica denominada COVID-19 que se encuentra en niveles preocupantes, con el consecuente incremento de pacientes hospitalizados en sala, en unidades de cuidados respiratorios y unidades de cuidados intensivos, así como en aislamiento y cuarentena domiciliaria, decretó cancelar la celebración de los carnavales del año 2022 en todo el territorio nacional y, entre otros, ordenó la prohibición, entre el viernes 25 de febrero y el domingo 6 de marzo de 2022 la realización de las siguientes actividades: actividades bailables en espacios abiertos o cerrados en jardines, cantinas, discotecas, toldos y similares; cantaderas, conciertos, presentaciones de artistas en tarima y animación en estructura móviles de discotecas; culecos o mojaderas, con o sin auto cisterna; desfiles, murgas, comparsas, tunas; galleras, hierras, corridas de toros, lazos y similares; reuniones multitudinarias en residencias, edificios, calles o barriadas, conocidas como "parking";

Que, en observancia de la normativa antes citada, se hace necesario, emitir los instrumentos alcaldicios necesarias, a fin de que la cancelación de las actividades de carnaval dentro del distrito de Panamá esté en concordancia con lo emitido por el gobierno nacional y se ejerza efectivamente el cumplimiento de las prohibiciones decretadas en el distrito capital;

Que corresponde al alcalde del distrito respectivo mantener el orden público en el distrito con la cooperación de la Policía Nacional;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1: CANCELAR** la celebración de los carnavales del año 2022 en el distrito de Panamá.



**ARTÍCULO 2: PROHIBIR**, desde el viernes 25 de febrero hasta el domingo 6 de marzo de 2022 la realización de las siguientes actividades en el distrito de Panamá:

- actividades bailables en espacios abiertos o cerrados en jardines, cantinas, discotecas, toldos y similares;
- cantaderas, conciertos, presentaciones de artistas en tarima y animación en estructura móviles de discotecas;
- culecos o mojaderas, con o sin auto cisterna;
- desfiles, murgas, comparsas, tunas;
- galleras, hierras, corridas de toros, lazos y similares;
- reuniones multitudinarias en residencias, edificios, calles o barriadas, conocidas como “parking”

**ARTICULO 3: REITERAR** a los locales comerciales que mantengan atención al público, el cumplimiento de las medidas sanitarias de bioseguridad dictadas por el Ministerio de Salud en concepto de aforo máximo permitido y de distanciamiento social entre sus asistentes.

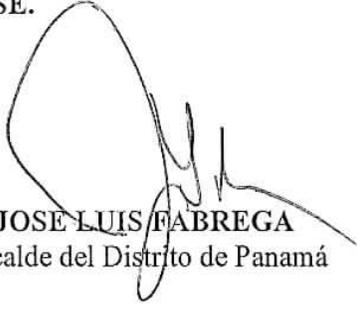
**ARTÍCULO 4:** Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/. 100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores.

**ARTÍCULO 5:** Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los Agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 6 de 27 de enero de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE LUIS FABREGA**  
Alcalde del Distrito de Panamá

